

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1230/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1230/2014. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20140013317.

De: Don Miguel Ángel Molina Marchena.

Contra: Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1230/2014 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Molina Marchena contra Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 4.12.2014 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 4 de diciembre de 2014.

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. Don Miguel Ángel Molina Marchena presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1230/14.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

P A R T E D I S P O S I T I V A

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 5 de junio de 2018 a las 10,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. Diez de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla,

00110698

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Se requiere a la parte actora a fin de que, en el plazo de quince días, aporte original sellado y firmado del acta de conciliación.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.